



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR

N° 000291 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes

08 JUN 2023

VISTO:

EL INFORME N° 362-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 31 de mayo del 2023; La Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2023/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 30 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de mayo del 2023; se resuelve:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR

N° 000291 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes

08 JUN 2023

Artículo Primero: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRT-CS-1 (Primera convocatoria) para la ejecución de la obra "Ejecución de obra mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes CUI N° 2443356"; por haberse contravenido lo normado en artículo 41 del Reglamento de Contrataciones con el Estado; así como el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

Que, con Informe N° 362-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 31 de mayo del 2023; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno regional de Tumbes; opina: **PRIMERO.** - Esta Oficina de Asesoría Legal considera **DISPONER** la RECTIFICACION, del Artículo Primero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 30 de mayo de 2023, conforme a lo siguiente:

DICE:

Artículo Primero: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRT-CS-1 (Primera convocatoria) para la ejecución de la obra "Ejecución de obra mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes CUI N° 2443356"; por haberse contravenido lo normado en artículo 41 del Reglamento de Contrataciones con el Estado; así como el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

DEBE DECIR:

Artículo Primero: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRT-CS-1 (Primera convocatoria) para la ejecución de la obra "Ejecución de obra mejoramiento del servicio de educación básica regular de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR

N° 000291 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes 08 JUN 2023

Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes CUI N° 2443356"; en merito a lo normado en numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Siendo esta contravención de manera específica el no cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones con el Estado; así como el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE"; concordante con el artículo 10 inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los demás extremos de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB. REG.TUMBES-GR**, de fecha 30 de mayo del 2023, **quedan subsistentes.**

Que, de conformidad al artículo 212° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 prescribe: "Rectificación de errores, inciso 212.1: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**". Por lo cual, el supuesto descrito en el párrafo precedente, al configurarse como un error material que no altera lo sustancial del acto administrativo, debe procederse a la subsanación, a efectos de determinar su contenido y alcance.

Que, el error material contenido en la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB. REG.TUMBES-GR**, de fecha 30 de mayo del 2023; es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación

Que, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR

N° 000291 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes 08 JUN 2023

actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o dar exactitud al acto sobre el cual recae un error.

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en el **Artículo Primero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 30 de mayo del 2023, en el extremo siguiente:

DICE:

Artículo Primero: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRT-CS-1 (Primera convocatoria) para la ejecución de la obra "Ejecución de obra mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes CUI N° 2443356"; por haberse contravenido lo normado en artículo 41 del Reglamento de Contrataciones con el Estado; así como el numeral 1.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GR

N° 000291 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes 08 JUN 2023

DEBE DECIR:

Artículo Primero: DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRT-CS-1 (Primera convocatoria) para la ejecución de la obra "Ejecución de obra mejoramiento del servicio de educación básica regular de la Institución Educativa N° 093 Efraín Arcaya Zevallos del distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes CUI N° 2443356"; en merito a lo normado en numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Siendo esta contravención de manera específica el no cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones con el Estado; así como el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"; concordante con el artículo 10 inciso 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER FIRME Y SUBSISTENTE los demás extremos de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 278-2023/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 30 de mayo del 2023, no incluidas en la rectificación precedente, se mantienen en sus mismos términos; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordóñez
GOBERNADOR REGIONAL